

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00045743

Contrato: DRMSG/SRM/C-120/2023

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-120/2023 PARA EL **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA, AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico SG/272/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, el C. Luis Manuel Mendoza Gutiérrez, en su carácter de Director de Comunicación y Desarrollo con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción II, artículo 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los relativos de su Reglamento.



"RFC y ESTADO DE ACTA DE NACIMIENTO de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00045743

Contrato: DRMSG/SRM/C-120/2023

- 1.6 **"EL CIDE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/498/2023 con folio de autorización DRF/498/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1 Es una persona física quien se acredita mediante Acta de Nacimiento, ante el Registro Civil, en aquel entonces [REDACTED]
 - 2.2 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 - 2.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Siembra #1 Interior S-5 Col. San Simón Culhuacán, Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09800.
3. De **"LAS PARTES"**:
 - 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la prestación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$359,964.00 (Trescientos cincuenta mil y nueve novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$57,594.24 (Cincuenta y siete quinientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.) que hace un total de \$417,558.24 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES por lo que **"EL**



PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00045743

Contrato: DRMSG/SRM/C-120/2023

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a C. Luis Manuel Mendoza Gutiérrez con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Director de Comunicación y Desarrollo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 3% (tres por ciento) del valor total del costo del servicio antes de I.V.A., importe que se descontará de la factura correspondiente. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido por cada día hábil de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de

manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00045743

Contrato: DRMSG/SRM/C-120/2023

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD	
LUIS MANUEL MENDOZA GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AMELIA HERNANDEZ UGALDE	

Firma:



Número de Serie: [REDACTED]
 Fecha de Firma: 07/11/2023 10:30

F3cSAQxb1jtfFXz2sMcvV/Cm1+g19w0DdgJJEziAM/L6XW04adP3joeFcthhz1pUcj#71kqWfctLhZhtUNd:71DTfSHXpZFVw+;zFW7kfzPz+chuaWR64XPTmHdvVTKtQ2Uqhg+XZLb1qHf+cnf867gg9vBv/c

“RFC y Número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”



ANEXO TÉCNICO



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER
NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-88-2023
Código de Expediente: E-2023-00097584

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES"

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-88-2023, Código de Expediente: E-2023-00097584 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, con el presente Anexo Técnico:

1

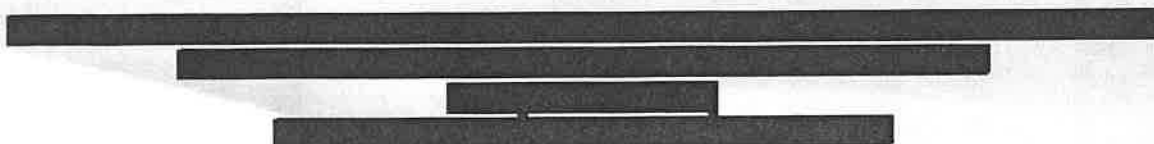
1. Descripción del Servicio: El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en adelante "EL CIDE" requiere el servicio de impresión de folletería y artículos promocionales para la promoción y difusión de diversas actividades que realiza el Centro, destacando los programas docentes (Licenciaturas, Maestrías y Doctorados) así como investigaciones y actividades de divulgación.

Los materiales impresos como carteles y folletos son necesarios para la promoción que lleva a cabo la Oficina de Promoción del CIDE durante el año en las diferentes ferias académicas y en las visitas a los planteles educativos.

Por su parte, los artículos promocionales coadyuvarán en el reforzamiento de la estrategia de promoción para atraer a nuevos aspirantes, crear vínculos entre el personal, sentido de pertenencia y permitirán identificar al personal que asiste a las ferias, instituciones, conferencias, entre otros. Asimismo, ayudará al posicionamiento de la institución por un lapso más extenso.

A continuación, se describen las características técnicas del servicio:

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida
Carteles	4 x 0 tintas sobre papel multiart semimate de 200 gr. al tamaño final de 28 x 43 cm. (mil del ejemplar licenciaturas y mil del ejemplar posgrados)		2000	Pieza
Folleto institucional	Folleto de 10 hojas a doble cara, tamaño carta, impresos a selección de color y barniz de máquina. Tipo de papel: Interiores couche 150g. en laminado mate Portada y contraportada en couche de 200g. Barniz UV de registro brillante. Terminado a grapa caballo.		1000	Pieza





Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida
Papeletas	Block de 100 hojas de papeletas en impresión digital a color por ambos lados Tamaño media carta Papel: Grueso medio 82-105 g/m2 (20-28 lb. Bond) Encuadernado tipo block para desprender		100	Pieza
Anuarios	Papel couché de 150 gr. para interiores y para la portada de 250 gr. Pegado hot melt laminado mate. Aproximadamente 75 a 80 páginas. Medida final carta.		180	Pieza
Lápiz	Medida .07x19 cm, sin afilar Color verde* Rótulo en blanco impreso a una tinta en serigrafía		1000	Pieza
Mochila	Material: microfibra Medidas: 33x50x15cm Color: negro 3 compartimentos principales, en el espacio frontal contiene tres compartimentos con organizador. Espacio para laptop Bolsa con cierre en cada extremo. Que soporte un peso aproximado entre 4 y 5 kg. Impresión del logo en serigrafía a 1 tinta. (base solvente de realce brillante, tipo (Inflatexm, Cerilustre, Poof, etc) a la medida de 7 x 5.5 cm aproximado		25	Pieza
Roll up	Metálico de 1.80x.80 en tela banner impresión a color, habrá entre 3 y 5 diseños diferentes.		23	Pieza
Chamarra	Color verde* o negro Tela principal: al menos 95% poliéster Forro 100% poliéster Tela repelente al agua. Cierre completo, dos bolsas frontales con cierre y dos bolsas internas. Diseño ejecutivo Logo bordado en color blanco, se entrega diseño, medidas aproximadas 7 x 5.5 cm.		40	Pieza
Pluma	Bolígrafo con barril de aluminio Color verde* o blanco con clip y punta cromados tinta negra 13.6 cm Logo impreso a una tinta Dos diseños diferentes. (1200 + 500)		1700	Pieza



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida
Cilindros metálicos	Material: Aluminio Color: Gris Metálico 600 ml Proceso impresión: Serigrafía/ Tampografía Medidas: 7.1 x 25 cm Logo del CIDE en verde*		200	Pieza
Engrapadoras ecológicas	Material: Plástico. Color metálico Logo del CIDE en verde Proceso impresión: tampografía/ Serigrafía. Medidas: 5x6x4,8 cm.		200	Pieza
Demo Stand	Cuerpo de PVC Charolas superior, inferior y central de plástico termoformado y maleta transportadora. Impresión a color en ambos espacios, se entrega diseño.		2	Pieza
Calcomanías	Calcomanías autoadheribles con el logo y nombre del CIDE Medidas: 10x10cm Diseño precortado para solo desprender el color.		1000	Pieza
Libreta	Media carta de 96 hojas interiores impresas a 3 tintas Pasta dura forrada con papel couche impreso a color laminado con hot stamping y wireo metálico Dos diseños diferentes		500	Pieza
USB	Rectangular 8 gb Grabado láser		200	Pieza
Bolsa ecológica	100% polipropileno; tela non woven de 80 gr., ancho 31 cms x 33.5 cm de alto, fuelle de 21 cm y asa de 45 cm. Que incluya jaretas en la parte superior, cartón forrado en el fondo y costuras reforzadas. Tela color verde* o negro. Impresión del logo a color (13.5 de ancho x 16.7 de alto – aproximadamente-) y página de internet (www.cide.edu de 18 cm de ancho x 2 cm de alto)		700	Pieza
Taza	Descripción: Taza de cerámica acabado mate con tapa de bambú con cuchara de acero inoxidable. Dimensiones: 8.0 x 9.0 cm. Tipo de impresión: Serigrafía / Tampografía Capacidad: 450 ml. Color blanco y/o negro Impresión a una tinta		500	Pieza



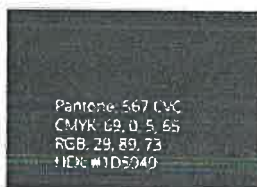
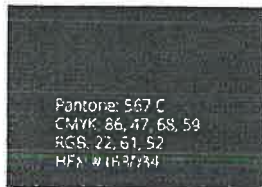
Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida
Pendones informativos para exterior	Medida: 7m x 2m en lona font		3	Pieza

*Para los artículos promocionales requeridos en color verde, se solicita apegarse a los siguientes colores que representan al CIDE, de lo contrario, describir su propuesta de color y cotizar el color alterno.



4

*Para los artículos promocionales requeridos en color azul, se solicita apegarse al siguiente color que representan al CIDE, de lo contrario, describir su propuesta de color y cotizar el color alterno.



*En el caso de las chamarras, las tallas y las cantidades exactas para hombres y mujeres se informarán al proveedor adjudicado una vez notificado el fallo.

A continuación, se describen las características generales sobre la identidad gráfica:

"EL CIDE", a través de la Dirección de Comunicación y Desarrollo proporcionará los logos institucionales y gráficos en archivo PDF y/o JPG en alta resolución ya sea de manera personal en dispositivo USB o vía correo electrónico, previo acuerdo con el proveedor adjudicado.

De ser adjudicada, no deberé, bajo ningún motivo, alterar o rediseñar ningún logotipo institucional o gráfico. En caso de que el archivo esté dañado, no se pueda abrir o no cumpla con alguna especificación para la impresión, se deberá notificar a la Dirección de Comunicación para la nueva entrega.

2. **Área requirente:** Dirección de Comunicación y Desarrollo

3. **Administrador del Contrato:** el Titular de la Dirección de Comunicación y Desarrollo

4. **Requisitos que deben cumplir los licitantes**

4.1. Deberé tener por lo menos un año de experiencia y especialidad en la impresión del material requerido por el CIDE, el cual debo acreditar proporcionando uno o más contratos de servicios similares en el sector público o privado, que en suma de vigencias acumulen un año. Es importante



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

mentonar que en dichos contratos presentados se debe visualizar su vigencia y firmas de ambas partes y no deberán ser mayores a 4 años.

4.2. Referente al contrato y/o pedidos indicados en numeral 4.1, deberé presentar copia del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, la manifestación expresa del contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento firmado por el administrador del contrato y/o representante legal.

La documentación solicitada en cada uno de los rubros enunciados con anterioridad deberá ser integrada en mi propuesta técnica.

Cabe destacar que la totalidad del servicio será adjudicado a un solo proveedor, por lo que se requiere que se coticen todas las partidas en su totalidad.

5. **Lugar de la prestación del servicio:** El servicio se entregará en su totalidad en la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, piso 3 del edificio de Administración Escolar.

6. **Vigencia:** A partir del siguiente día hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. **Tiempos de entrega:** Se establecen en el numeral 9 Entregables.

8. **Tipo de contrato:** Contrato cerrado por cantidades.

9. Entregables:

No.	Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
1	Carta de confidencialidad	Escrito libre en el que el proveedor manifieste bajo protesta de decir verdad que no utilizará con otros fines los logos institucionales y gráficos proporcionados.	Al día siguiente de la notificación de adjudicación del servicio.
2	Entrega de muestras de artículos promocionales	Se requiere una muestra por cada artículo promocional solicitado	3 días hábiles contando a partir de la solicitud y entrega de archivos por parte del personal de la Dirección de Comunicación y Desarrollo
3	Pruebas de color del material impreso	Ejemplo físico del material a imprimir	3 días hábiles contando a partir de la solicitud y entrega de archivos por parte del personal de la Dirección de Comunicación y Desarrollo
4	Entrega final	Entrega en físico del material solicitado en la orden de servicio	Para los impresos se tienen 12 días hábiles contando a partir de la aceptación de las pruebas de color. Para los artículos promocionales 15 días hábiles contando a partir de la aceptación de las muestras. Sin importar la partida solicitada, todo se deberá entregar en cajas de cartón debidamente selladas especificando la partida y el total de piezas por caja.

10. Requerimientos Generales

10.1. De ser adjudicada deberá proporcionar las pruebas de color y de artículos promocionales conforme al numeral 9 Entregables a la Dirección de Comunicación y Desarrollo, quien las revisará en coordinación con la Oficina de Promoción.

10.2. En caso de que las pruebas de color no sean aceptadas por parte de la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ésta me notificará las fallas y/o errores que se presentan mediante correo electrónico. La segunda prueba de color deberá entregarse en un plazo máximo de 2 días hábiles contando a



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

partir de la notificación. Una vez aceptadas las pruebas por parte de la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ésta me notificará mediante correo electrónico y así procederé a la impresión de material requerido.

- 10.3. En caso, de que la muestra de artículos promocionales no concuerde con la descripción de las características técnicas adjudicadas, la Dirección de Comunicación y Desarrollo me notificará las fallas y/o errores presentados mediante correo electrónico. Contare máximo con 2 días hábiles para cumplir con las especificaciones. Una vez aceptado el artículo promocional requerido, la Dirección de Comunicación y Desarrollo me notificará mediante correo electrónico.
- 10.4. Deberé entregar en las instalaciones de "EL CIDE" la totalidad del material impreso y de los artículos promocionales conforme a cada requerimiento contando a partir de la aceptación emitida por parte del personal de la Dirección de Comunicación y Desarrollo. La Dirección de Comunicación y Desarrollo no aceptará entregas parciales del material, salvo en los casos que así me lo exprese la Dirección mediante correo electrónico.
- 10.5. Deberé realizar la sustitución del material que presente defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación o entrega. Para el caso del material impreso, no podrá excederse 3 días hábiles posteriores a la notificación por parte de la Dirección de Comunicación y Desarrollo mediante correo electrónico; para los artículos promocionales, no podrá exceder 5 días hábiles.
- 10.6. Es mi responsabilidad el buen uso de las imágenes e información proporcionada, mismos que no deberán ser utilizados con fines distintos a los establecidos en este Anexo.

6

11. Políticas de Confidencialidad

Me obligo a guardar bajo términos de confidencialidad y reserva la información de la cual pueda tomar conocimiento con relación a las operaciones, actividades o negocios de "EL CIDE" o cualquier otra que estuviera a mi alcance como resultado del otorgamiento del servicio requerido; por lo que me obligo, a cumplir con estas condiciones.

Toda la documentación que con motivo de la prestación de los servicios, "EL CIDE" me entregue, así como toda la información que desarrolle, será propiedad exclusiva de "EL CIDE", considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial, debiendo guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándome a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CIDE".

Asumo la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios materia de este anexo, infrinjan derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, entre otros, por lo que me obligo y acepto eximir a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad civil o penal.

12. Derechos de Autor

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor y en virtud de que los servicios serán proporcionados por encomienda de "EL CIDE" a "EL LICITANTE" y está de acuerdo en que a "EL CIDE" le corresponde la propiedad de todo material que se derive de la prestación del servicio objeto del contrato la cual podrá ser enunciando sin limitar desde video, audio, diseño impresión, etc., y por lo tanto, en caso de adecuaciones, modificaciones o nuevas versiones de los servicios, le corresponde a "EL CIDE", la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los mismos y, en todo caso, en los documentos productos y/o modificaciones, adecuaciones, actualizaciones o nuevas versiones que se generen al amparo de este contrato, sólo se hará mención del nombre de





Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

"EL LICITANTE", como colaborador de "EL CIDE", en virtud de su participación especial y remunerada, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De ser adjudicada, responderé de la violación de los derechos de autor, de patentes, marcas, no autorizado por "EL CIDE", procedimientos, herramientas, técnicas y dispositivos que utilice para llevar a cabo el suministro de los servicios y, por lo tanto, me comprometo a sacar en paz y a salvo a "EL CIDE" de cualquier reclamación que se le presente al respecto.

13. Garantía de Cumplimiento

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas (\$325,000.01), se garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); se garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

14. Penas Convencionales

En los términos previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CIDE" me aplicará, penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En caso de que me atrase en la **entrega de las pruebas de color** conforme a los tiempos establecidos en el entregable 1 del presente anexo técnico, se aplicará una **pena convencional** del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido por cada día hábil de atraso.

En caso de que me atrase en la **entrega de alguna muestra de artículos promocionales**, conforme a los tiempos establecidos en el entregable 2 del presente anexo técnico según sea el caso, se aplicará una **pena convencional** del 3% (tres por ciento) del costo unitario del servicio antes de I.V.A. por cada día de atraso.

En caso de que me atrase en la **entrega final de alguna partida** conforme a los tiempos establecidos en el entregable 3 del presente anexo técnico, se aplicará una **pena convencional** del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido solicitado por cada día hábil de incumplimiento. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.





"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

En caso de que me atrase en la **sustitución y/o cambio de alguna de las partidas que presente defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación o entrega** conforme a los tiempos establecidos en alguno de los entregables finales del presente anexo técnico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido solicitado por cada día hábil de incumplimiento. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

Para el pago de las penas convencionales, "EL CIDE" a través del administrador del contrato me informará por escrito el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que me hice acreedora, debiendo realizar el pago o deducción correspondiente.

Para efectuar este pago, contare con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización mediante pago en la caja de "EL CIDE". En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal forma, que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La pena convencional a mi cargo por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

8

15. Deducciones

En los términos previsto por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CIDE" me aplicará deducciones al pago del servicio por el atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En caso de que por mi parte, **cambie, modifique o disminuya la calidad de los materiales impresos o de los productos promocionales** respecto a las pruebas aprobadas y conforme a lo señalado en el anexo técnico o a las correcciones finales de cada partida, "EL CIDE" me aplicará una deducción al pago del 3% (tres por ciento) del valor total del costo del servicio antes de I.V.A., importe que se descontará de la factura correspondiente. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

Para el pago de las deducciones, "EL CIDE" a través de la Dirección de Comunicación y Desarrollo me informará por escrito el cálculo de la deducción correspondiente, indicando la base para su cálculo y el monto de la deducción a la que me hice acreedora. Se aplicará el descuento de la deducción dentro de la facturación del servicio otorgado.

La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

16. Causas de rescisión

Ambas partes convienen en que "EL CIDE" podrá en cualquier momento, por causas imputables a mi cargo, rescindir administrativamente el contrato o pedido, cuando por mi parte incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y/o pedido.



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si me niegue o abstenga de entregar los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados.
- d) Si soy declarada, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si por mi parte cedo, vendo, traspaso o subcontrato en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiero los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- f) Si no doy a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- g) Si por mi parte incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y/o pedido.
- h) En general, por el incumplimiento por mi parte de cualquiera de mis obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si por mi parte incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones en cada partida.
- j) Si por mi parte incurriera en faltas graves en más de 4 ocasiones durante la vigencia del contrato.

17. Forma de pago

No requiero de anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la prestación de cada servicio, previa presentación de los documentos requeridos en el numeral 9. Entregables y aceptación del acta entrega recepción y factura correspondiente.

Atentamente

[Redacted signature block]

[Redacted footer block]



ANEXO ECONÓMICO



“RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Servicios Profesionales en Impresión

Anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-88-2023 Código de Expediente: E-2023-00097584

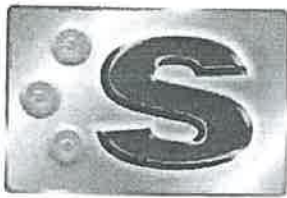
“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES”

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C. PRESENTE

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-88-2023, Código de Expediente: E-2023-00097584 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, con la presente Propuesta Económica:

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio total sin I.V.A.
Carteles	4 x 0 tintas sobre papel multiart semimate de 200 gr. al tamaño final de 28 x 43 cm. (mil del ejemplar licenciaturas y mil del ejemplar posgrados)		2000	Pieza	\$3.40	\$6,800.00
Folleto institucional	Folleto de 10 hojas a doble cara, tamaño carta, impresos a selección de color y barniz de máquina. Tipo de papel: Interiores couche 150g. en laminado mate Portada y contraportada en couche de 200g. Barniz UV de registro brillante. Terminado a grapa caballo.		1000	Pieza	\$23.15	\$ 23,150.00
Papeletas	Block de 100 hojas de papeletas en impresión digital a color por ambos lados Tamaño media carta Papel: Grueso medio 82-105 g/m2 (20-28 lb. Bond) Encuadernado tipo block para desprender.		100	Pieza	\$99.00	\$9,900.00
Anuarios	Papel couché de 150 gr. para interiores y para la portada de 250 gr. Pegado hot melt laminado mate. Aproximadamente 75 a 80 páginas. Medida final carta.		180	Pieza	\$ 225.00	\$ 40,500.00
Lápiz	Medida .07x19 cm, sin afilar Color verde* Rótulo en blanco impreso a una tinta en serigrafía		1000	Pieza	\$ 5.50	\$5,500.00



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio total sin I.V.A.
Mochila	Material: microfibra Medidas: 33x50x15cm Color: negro 3 compartimentos principales, en el espacio frontal contiene tres compartimentos con organizador. Espacio para laptop Bolsa con cierre en cada extremo. Que soporte un peso aproximado entre 4 y 5 kg. Impresión del logo en serigrafía a 1 tinta. (base solvente de realce brillante, tipo (Inflatexm, Cerilustre, Poof, etc) a la medida de 7 x 5.5 cm aproximado		25	Pieza	\$ 650.00	\$ 16,250.00
Roll up	Metálico de 1 80x 80 en tela banner impresión a color, habrá entre 3 y 5 diseños diferentes.		23	Pieza	\$ 828.00	\$ 19,044.00
Chamarra	Color verde* o negro Tela principal: al menos 95% poliéster Forro 100% poliéster Tela repelente al agua. Cierre completo, dos bolsas frontales con cierre y dos bolsas internas. Diseño ejecutivo Logo bordado en color blanco, se entrega diseño, medidas aproximadas 7 x 5.5 cm.	 	40	Pieza	\$ 525.00	\$ 21,000.00
Pluma	Bolígrafo con barril de aluminio Color verde* o blanco con clip y punta cromados tinta negra 13.6 cm Logo impreso a una tinta Dos diseños diferentes. (1200 + 500)		1700	Pieza	\$ 15.95	\$ 27,115.00
Cilindros metálicos	Material: Aluminio Color: Gris Metálico 600 ml Proceso impresión: Serigrafía/ Tampografía Medidas: 7.1 x 25 cm Logo del CIDE en verde*		200	Pieza	\$ 122.00	\$ 24,400.00



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio total sin I.V.A.
Engrapadoras ecológicas	Material: Plástico. Color metálico Logo del CIDE en verde Proceso impresión: tampografía/Serigrafía. Medidas: 5x6x4,8 cm.		200	Pieza	\$ 34.00	\$ 6,800.00
Demo Stand	Cuerpo de PVC Charolas superior, inferior y central de plástico termoformado y maleta transportadora. Impresión a color en ambos espacios, se entrega diseño.		2	Pieza	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
Calcomanías	Calcomanías autoadheribles con el logo y nombre del CIDE Medidas: 10x10cm Diseño precortado para solo desprender el color.		1000	Pieza	\$ 2.40	\$ 2,400.00
Libreta	Media carta de 96 hojas interiores impresas a 3 tintas Pasta dura forrada con papel couche impreso a color laminado con hot stamping y wireo metálico Dos diseños diferentes		300	Pieza	\$ 145.00	\$ 43,500.00
USB	Rectangular 8 gb Grabado láser		200	Pieza	\$ 123.00	\$ 24,600.00
Bolsa ecológica	100% polipropileno; tela non woven de 80 gr., ancho 31 cms x 33.5 cm de alto, fuelle de 21 cm y asa de 45 cm. Que incluya jaretas en la parte superior, cartón forrado en el fondo y costuras reforzadas. Tela color verde* o negro. Impresión del logo a color (13.5 de ancho x 16.7 de alto - aproximadamente-) y página de internet (www.cide.edu de 18 cm de ancho x 2 cm de alto)		700	Pieza	\$ 26.00	\$ 18,200.00
Taza	Descripción: Taza de cerámica acabado mate con tapa de bambú con cuchara de acero inoxidable. Dimensiones: 8.0 x 9.0 cm. Tipo de impresión: Serigrafía / Tampografía Capacidad: 450 ml. Color blanco y/o negro Impresión a una tinta		500	Pieza	\$ 124.45	\$ 62,225.00



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio total sin I.V.A.
Pendones informativos para exterior	Medida: 7m x 2m en lona font		3	Pieza	\$ 1,260.00	\$ 3,780.00
SUBTOTAL						\$ 359,964.00
I.V.A.						\$ 57,594.24
TOTAL						\$ 417,558.24

Cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.

Precios fijos y fijos durante la vigencia del pedido/contrato.
Mi cotización tiene una duración de 60 días.
No requiero de anticipo

4

Atentamente

[Redacted signature]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]